

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, diputadas integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE TALA DE ÁRBOLES con sustento en la siguiente:







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático como amenaza para el bienestar del planeta requiere de diversos elementos para su mitigación, desde plantearnos ahorrar energía, utilizar lo mínimo posible vehículos automotores, poner en práctica las 6 Rs, consumir en su mayoria alimentos de origen vegetal y cultivar especies autóctonas, ya que los árboles otorgan refugio a las especies.

Y es que los beneficios que aporta un árbol son muchos, destacando: la producción de oxígeno, purifican el aire, forman suelos fértiles, evitan erosión, mantienen ríos limpios, captan agua para los acuíferos, reducen la temperatura del suelo, regeneran los nutrientes del suelo, capturan y almacenan dióxido de carbono, es decir son primordiales para la vida. Prueba de ello, es que en Suecia en 1840 se celebró por primera vez el Día del Árbol, posteriormente el Congreso Mundial Forestal declaro el 28 de junio como Día Mundial del Árbol.

A nivel mundial se presume la existencia de más de tres billones de árboles, siendo los países con mayor número de estos: Rusia, Canadá, Brasil, Estados Unidos de Norteamérica, China, Australia, República Democrática del Congo, Argentina, Indonesia e India.¹

México concentra 64.8 millones de hectáreas de arbolado, la cobertura vegetal total es de 138 millones, es decir el 70 por ciento del territorio nacional,² gran parte de la diversidad biológica ocurre en una amplia variedad de ecosistemas, particularmente en ecosistemas forestales: bosques tropicales húmedos y secos, bosques templados de pino, pino-encino y oyamel, bosques mesófilos, manglares y vegetación de zonas áridas.

¹ https://wokii.com/paises-con-mas-arboles-en-el-mundo/

² https://ahoratabasco.com/cuantos-arboles-hay-en-el-mundo/





Según la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, un árbol, inhala un promedio de 12 kilogramos de bióxido de carbono y exhala oxígeno suficiente para una familia de cuatro personas, en un año.

Respecto al Estado de México, se cuenta con una superficie forestal de 1'087,812 hectáreas: 128,719 hectáreas de selva baja caducifolia y 706,949 hectáreas de clima templado frio, solo el 24% de este ultimo se encuentra bajo manejo o aprovechamiento regulado. Es así que de la extensión territorial de 22,226.5 kilómetros cuadrados, el 48 % del territorio estatal está constituido en su mayoría por bosques cuyas especies más comunes son: pino, oyamel y encino.

Lo anterior expone la relevancia de la existencia de los llamados héroes verdes (SEMARNAT), son superiores los beneficios que aportan para la existencia de los seres vivos y el planeta; pese a la conciencia sobre su protección, la amenaza de la tala ilegal ha disminuido drasticamente el número de árboles, originando el aumento de la temperatura en la tierra y alterando el ciclo de las lluvias; contribuyendo al calentamiento global, ya que se considera que el 20 por ciento de las emisiones de carbono a nivel mundial provienen de la pérdida de ecosistemas forestales.

La destrucción de los productos de los montes o bosques a consecuencia de la tala ilegal de árboles, es un delito que se comete a diario, con impunidad casi absoluta, e incluso a plena luz del día; solo con observar múltiples camiones que transportan madera por las diversas carreteras del país, sin control alguno.

Según datos de Gobierno Federal,³ durante el 2021 se registro que 122 zonas forestales en 20 estados del país, sufren de distintos ilícitos como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo,

_

³ https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es





incendios forestales provocados y delincuencia organizada. Ante ello la SEMARNAT y sus organismos, autoridades municipales y estatales han

emprendido acciones de prevención, inspección, verificación, inteligencia, acompañamiento social y revisión del marco jurídico contra la deforestación y la tala, dando inicio en los estados de Chihuahua, Jalisco, Estado de México, Guerrero, Chiapas y Campeche.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señala que 53 zonas ecológicas de la entidad mexiquense, son afectadas por delitos ambientales, especialmente la "tala clandestina". La Protectora de Bosques del Estado de México, ha señalado que hay 5 zonas críticas por el delito, comprendido por 19 municipios, entre los que destacan el Nevado de Toluca, Zinacantepec, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Amecameca, Ozumba, Ecatzingo, Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán y Otzolotepec.

La tipificación de la tala ilegal y el endurecimiento de penas contra taladores ilegales se aprobo vía fast track en el año 2007, en el Congreso del Estado de México, debido a que quienes cometían el delito obtenían su libertad rapidamente y por un homicidio en el municipio de Ocuilan, presuntamente por venganza ante denuncias contra talamontes.⁴

Desafortunadamente la violencia contra la gente local por parte de las redes de taladores no ha disminuido, ahora estas organizaciones cuentan con equipos sofisticados de comunicación y vigilancia que les permite evadir la justicia; prueba de ello, es que durante 2022 el estado registró la pérdida de mil 310 hectáreas de bosque.⁵

4

 $[\]frac{https://www.jornada.com.mx/2007/06/20/index.php?section=estados\&article=040n3est\#: ^: text=La\%20pena\%20es\%207\%20a,los\%20bosques\%20de\%20manera\%20ilegal.$

⁵ https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/deforestacion-agobia-bosques-del-estado-de-mexico-10532589.html



La plataforma Global Forest Watch señala que hay municipios que han perdido hasta 92 hectáreas de bosque en el Estado de México, durante el mismo año; estos son Villa Guerrero, Tianguistenco, Texcaltitlán, Tenango del Valle, Villa de Allende, Ocuilan, Calimaya, Temascaltepec, Villa del Carbón, Texcoco y Donato Guerra.

En cuanto al tema seguridad y procuración de justicia, la Secretaría de Seguridad del Estado de México registro que del 1 de enero al 31 de julio de 2023, se detuvieron 77 presuntos delincuentes y 52 puestas a disposición, por atentar contra los bosques.⁶ Tambien aseguraron 46 vehículos donde se trasladaban cerca de 4 mil 608 metros cúbicos de recursos maderables, los cuáles fueron recuperados.

El Poder Judicial del Estado de México, a través del Sistema de Gestión Judicial Penal, indicó que hasta julio de 2023 se han abierto 39 asuntos en etapa de control, por presuntos delitos contra el Ambiente y contra la Flora y Fauna Silvestre.

Si bien, cada autoridad ha aplicado lo correspondiente a sus atribuciones, es necesario aportar los recursos necesarios para la investigación y aplicación de justicia ante la tala ilegal y la violencia que trae consigo.

Sobretodo porque la población directamente afectada por este delito exige la protección y justicia en cada caso; por mencionar algunos en Mimiapan, municipio de Xonacatlan o manifestaciones actuales, como la caravana en la autopista México-Toluca, a Palacio Nacional en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, con ejidatarios de los municipios de Ocuilan y Huixquilucan, son uno de los muchos movimientos que durante años han protestado.

Sin duda, la deforestación indiscriminada de árboles es un gran problema para la población actual y las futuras, en particular si consideramos que más del 60 por ciento del área forestal es propiedad social, de ejidatarios y comuneros, quienes son victimas de amenazas, violencia y hasta desplazamiento de sus zonas originarias,

-

⁶ ídem.





abandonando sus tierras y sufriendo por el sustento de decenas de miles de familias campesinas.

Es así que, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, fiel a sus principios de velar por el cuidado al medio ambiente, propone la inclusión de dos supuestos al delito de destrucción de los productos de los montes o bosques a consecuencia de la tala de árboles, siendo los siguientes: cuando se empleen armas de fuego, violencia o cualquier medio coercitivo; y con el objetivo de proteger a quienes sufren directamente el delito, como son los propietarios, ejidatarios o comuneros que sean son forzados u obligados desplazarse.

Con la intención de contar con mayores elementos para la comprensión de la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y la propuesta de modificar, como se muestra a continuación:

Código Penal del Estado de México

Texto vigente	Texto propuesta
Artículo 229	Artículo 229
Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:	Se impondrán de doce a veinte años de prisión
	y de mil quinientos a tres mil días multa:
I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;	1
II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;	II
III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.	III





Sin correlativo	IV. Cuando en la comisión de este delito se
	empleen armas de fuego, violencia o
	cualquier medio coercitivo;
Sin correlativo	V. Cuando en la comisión de este delito los
	propietarios, ejidatarios o comuneros de los
	lugares afectados sean forzados u
	obligados a desplazarse.

Finalmente, los delitos que atentan contra el bienestar de los seres humanos, seres vivos y el planeta, requieren de atención rapida y oportuna, pues es de todos la responsabilidad de velar por las generaciones futuras que merecen los beneficios de la riqueza natural.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Artículo 229.- ...



DECRETO NÚMERO LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV y V al artículo 229 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

•••
•••
•••
Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días
multa:
I II III
IV. Cuando en la comisión de este delito se empleen armas de fuego, violencia
o cualquier medio coercitivo;
V. Cuando en la comisión de este delito los propietarios, ejidatarios d
comuneros de los lugares afectados sean forzados u obligados a desplazarse
•
•••
•••

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.





El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ____ de dos mil veintitrés.